



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-00568

**Asunto:** Incorpora, tiene notificado y requiere.

Se incorpora envíos de citaciones para notificación personal de la parte demandada, realizados en debida forma, para los demandados **Martha Rosa Urego Ibarra y Julio Enrique Orozco Hernández**, con constancias de entregas positivas y, para el señor **Sir Alexander Díaz Mesa**, con resultado negativo.

Ahora, en cuanto a la ejecutada **Martha Rosa Urego Ibarra**, se remite a la parte al acta de notificación virtual obrante en el expediente digital, por medio de la cual el Despacho la tuvo notificada desde el día 24 de febrero del año en curso y, para el demandado **Vismar Alejandro Díaz Mesa**, se autoriza para efectos de notificación, la siguiente dirección, CALLE 14 B No. 116 – 05, BODEGA 01, en la ciudad de Bogotá.

Por otro lado, se incorpora notificación personal por correo electrónico del señor **Julio Enrique Orozco Hernández**, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado al mismo desde el **día 23 de febrero de 2022**, a la espera de vencimiento de términos y que se integre la Litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

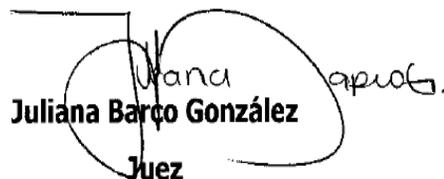
Se debe notificar los demandados que resten por notificación, carga que se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento

tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, 1 marzo 2022, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS  
N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfea43fe4c03e2db983345b4b13059dc711ceb4c3e0be2f17a50878ca0af124**

Documento generado en 28/02/2022 03:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>